



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Del dho oficio y para ello que ha gan todas las diligencias necesarias aqui en la corte y don de condenga Senombra á los señores don tomas galtero don pedro pacheco aquienses a toda angria y bastante como en el dho oficio y el dho don diego bienbenquid pido y suplico al señor conde en cumplimiento de la real cedula que viene a sumas requirido y latiene obedecida y mandada cumplir que le mande dar y de la posesion del dho oficio segun y como sumas tomara a menos en la prehemineria y nombrar demente on el dho oficio de regidor por quista prehemineria se dize y a parte della y a parte por minguna y por dmingun baloy efecto como sumas no se hubiere hecho y famoso para no dar de la dmingun tiempo para el dho oficio en juicio en fura del dho oficio y en confirmada y en la dha real cedula de la parte del dho don diego bienbenquid. Del dho oficio de reg. bal. Mayor de alcaualas de que sumas sea hecho menor y no quite ca en la dha prehemineria y nombrar demente on el dho oficio de regidor de que tiene hecho de dha parte y su here de los poseedores del dho oficio haviendo e reciendo antes y primero las dha dha de el juramto a costumbres y quido por suarinos. El banes y z quido donde seento = fluid haviendo de la bitto a pelo de la dha posesion para ante sumas y donde condere que de y due y prot to no se pue por dha. Alguno y a como que contodar las pre tta y apelacion de dha. En contradicion del dho oficio de don Juan de yepel queda a quip or repetida y tenga sea por lo dho cavaleros Comisarios y a cura que se ponga en la cauca de caa ayun Camiento en que el dho don diego bienbenquid asistire para que no le pare por juicio de dha posesion mientras se vntar en el dho ayuntamiento de curiendo el dho oficio. Lo nono don Antonio gonzalez de sepulbeday Martino de